Año de 1892. Viernes 5 de Febrero. Núm. 16.

Precios de suscrición.

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. 5
seis id. id. 10
Anuncios particulares, la línea. . . 00'15

Precios de suscrición.

FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. . . . . . 6'25
seis id. id. . . . . . 12'50
Número suelto. . . . . 00'25

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más extricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Sección Oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno Civil de la provincia de Segovia.

Negociado 2.º—**Circular.**

En virtud de lo que determina el artículo 26 del reglamento del Ministerio de la Gobernación aprobado por Real decreto de 22 de Abril de 1890, he dispuesto hacer saber por medio de este periódico oficial á las partes interesadas, que con esta fecha se remite al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, el expediente de recurso de alzada interpuesto por D. Pedro Cebrian y Díez, Médico titular que fué de la villa de Coca, contra una providencia de este Gobierno que de conformidad con el dictamen de la Comisión permanente aprobó el acuerdo de la Corporación municipal por el que se dispuso su destitución.

Segovia 4 de Febrero de 1892.

El Gobernador,
MARIANO GUILLÉN.

Gobierno Civil de la provincia de Segovia.

SECCIÓN DE FOMENTO.

Montes.—Subasta.

El día 15 del corriente tendrá lugar en la Alcaldía de esta Capital, de doce á una de su tarde, la segunda subasta de 200 pinos maderables del monte denominado "Cotera de León„ perteneciente á los propios de la Comunidad de Segovia, por el tipo y condiciones que sirvieron de base en la primera.

Lo que he dispuesto se publique en el *Boletín oficial* para conocimiento de la Corporación y de las personas que deseen tomar parte en ella.

Segovia 3 de Febrero de 1892.

El Gobernador interino,
JULIAN GONZALEZ.

Gobierno Civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR.—VIGILANCIA.

Negociado 4.º

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura de los cinco reclusos evadidos de la carcel de Sellér, el día 30 de Enero último, cuyos nombres y señas á continuación se detallan, poniéndolos á mi disposición caso de ser habidos.

Segovia 3 de Febrero de 1892.

El Gobernador interino,
JULIAN GONZALEZ.

Señas.—Diego Sanchez Moreno (a) Tronera, natural de Tobarra, 42 años, fornido, moreno, viste traje color plomo, sombrero color café, va sin afeitar.

Emilio Serrano, 22 años, estatura regular, valenciano, cara delgada, nariz afilada, viste ropa de paño oscuro, gasta boina de punto color café y botas.

Francisco Perez Jines Corona, 22 años, estatura regular, delgado, afeitado, ojos azules, nariz y boca regular, viste pantalón de paño oscuro, gorra de piel y alpargatas.

Joaquín Hernando, estatura regular, boca grande, labios regulares, cara abultada y ancha, pantalón listado, blusa tableada corta y oscura, lleva boina y alpargatas; y

Joaquín Sanz María, expósito de Elche, alto, moreno, picado de viruelas, tiene un lunar con pelo en el carrillo, viste traje de paño negro, boina y alpargatas.

Gobierno Civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR.—VIGILANCIA.

Negociado 4.º

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura del recluso fugado de la carcel de Talavera de la Reina, en la madrugada del día 28 del mes próximo pasado, cuyo nombre y señas á continuación se indican, poniéndolo á mi disposición caso de ser habido.

Segovia 3 de Febrero de 1892.

El Gobernador interino,
JULIAN GONZALEZ.

Señas.—Dionisio Herrador Martinez, de 18 años, soltero, pequeño, natural de Iglesuela (Toledo), pelo castaño, cejas idem, ojos idem, sin pelo de barba, viste pantalón y blusa azules, faja negra y alpargatas abiertas con calcetines, todo en mal estado.

Gobierno Civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR.—VIGILANCIA.

Negociado 4.º

El Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales, en telegrama de ayer, interesa á mi autoridad la busca y captura del preso fugado de la carcel de Caudete, el día 31 de Enero último, cuyo nombre y señas á continuación se expresan.

Encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á averiguar su paradero y caso de ser habido lo pongan á mi disposición.

Segovia 4 de Febrero de 1892.

El Gobernador,
MARIANO GUILLEN.

Señas.—Domingo Sorrivas Prado (a) Surero, edad 26 años, estatura 1'066 milímetros, pelo castaño, cejas idem, ojos pardos, nariz, cara y boca regulares, barba naciente y color sano.

Ministerio de la Gobernación.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Reconocida la conveniencia de instalar en el edificio que ocupa esa Dirección general la Seción de Telégrafos, economizándose lo que actualmente se paga por las casas en que hoy está situada, y para lo cual se hace preciso levantar un piso, cuyo coste, según presupuesto, se eleva á la suma de 27.367'92 pesetas, permitiendo el actual presupuesto la ejecución de este servicio, con cargo al mismo;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha dignado autorizar el gasto con arreglo á los pliegos de condiciones, planos y presupuestos que se aprueban, y que dichas obras se hagan por subasta, con sujeción á la Instrucción aprobada por Real decreto de 14 del corriente.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Enero de 1892.—Elduayen.

Sr. Director general de Comucaciones.

En su consecuencia, se publica á continuación el pliego de condiciones generales y económicas, debiendo celebrarse la subasta el día 29 de Febrero próximo, á las dos de su tarde, pudiendo presentarse los pliegos con las proposiciones y demás documentos que se prescriben, bien en la Dirección general, calle de Carretas, Registro general, bien en

la calle de Claudio Coello, número 18, Negociado 3.° de la cuarta Sección, desde el día siguiente al en que aparezca este anuncio en la *Gaceta*, todos los dias no feriados, desde las once á las cinco de la tarde, hasta el dia anterior al de la celebración de la subasta.

Madrid 27 de Enero de 1892.—El Director general, el Marqués de Mochales.

Condiciones generales y económicas, con arreglo á las cuales, así como también al pliego de condiciones facultativas, planos y presupuestos, han de verificarse por subasta las obras necesarias para instalar la Sección de Telégrafos en el edificio que en la calle de Carretas ocupa la Dirección general de Correos y Telégrafos.

Artículo 1.° La subasta se sujetará en un todo á las disposiciones contenidas en la instrucción fecha 14 del corriente, publicada en la *Gaceta* del día 15, obligándose el contratista á su estricto cumplimiento. Se verificará en la Dirección general, calle de Carretas, despacho del Director general, ante una Junta presidida por el Director ó Subdirector en quien delegue, y compuesta del Arquitecto autor del proyecto, del Jefe del Negociado correspondiente de la Dirección general y del Notario; sirviendo de tipo para la subasta la suma de 27.367'92 pesetas, en que han sido apreciadas estas obras.

Art. 2.° El contratista se obliga á ejecutar todas las obras con arreglo á este pliego y al presupuesto, planos y pliego de condiciones facultativas formado al efecto, por la cantidad en que se adjudique el remate.

Art. 3.° Los pliegos qu contengan las proposiciones se entregarán en la calle de Claudio Coello, núm. 18, Negociado tercero de la cuarta Sección, en donde estarán de manifiesto el pliego de condiciones facultativas, los planos y presupuesto de las obras, á fin de que los proponentes puedan verlos y proporcionarse los datos que juzgen al objeto de tomar parte en la licitación; también podrán presentarse en el edificio de la Dirección general, calle de Carretas, según previene el art. 7.° de la repetida instrucción del 14 de Enero corriente.

Art. 4.° Las proposiciones se extenderán en papel del sello 11.°, y se redactarán en la forma siguiente:

D. N. N., que habita en....., enterado del proyecto de obras para instalar la Sección de Telégrafos en el local que ocupa la Dirección general, calle de Carretas, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las expresadas obras por la cantidad de....., con arreglo á los pliegos de condiciones, planos y presupuesto de dicho proyecto.

Como garantía provisional deberá unir el documento en que se acredite haber depositado en la Caja general de Depósitos el 5 por 100 de la suma de 27.367'92 pesetas antes indicada, y la cédula personal que se entregará al descubierto.

Art. 5.° La persona á quien se adjudique la ejecución de la obra constituirá en la Caja de Depósitos, por vía de fianza y como garantía del compromiso que adquiere, el 10 por 100 de su proposición, insertándose íntegro él ó los resguardos en la escritura de contrata.

Art. 6.° Sean cualesquiera los resultados de las proposiciones presentadas, como igualmente la forma de la subasta, queda siempre reservado al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación la libre facultad de aprobar ó no el acta del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público, y dicho remate no producirá obligación hasta que sea aprobado.

Art. 7.° El contratista, según establece el art. 40 del pliego de condiciones facultativas, se obliga á dar por terminadas las obras en el improrrogable plazo de tres meses, á cuyo efecto comenzará los trabajos dentro de los diez dias siguientes á haberle comunicado la adjudicación definitiva.

Art. 8.° Los gastos que ocasione el levantamiento del acta ó actas, el otorgamiento de la escritura y de dos copias de la misma, una simple y la otra extendida en el papel del sello correspondiente, así como el importe de la inserción de los anuncios y de este pliego en la *Gaceta*, serán de cuenta del adjudicatario, quien al extenderse dicha escritura debe presentar el recibo de haber satisfecho este último gasto, á fin de que se haga constar en ella.

También será obligación del contratista satisfacer los honorarios del Arquitecto Director que, como manifiesta el presupuesto, están incluídos en el mismo.

Art. 9.° Si el contratista no diere comienzo á las obras en los diez días siguientes á habérsele comunicado la adjudicación, como previene el artículo 8.°, no extendiere la escritura en los quince días que prescribe el art. 6.°, ni terminare las obras en los tres meses que se le fijan como improrrogables, perderá de hecho el depósito, con rescisión del contrato, y quedando sujeto á lo que dispone el art. 5.° del Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

Art. 10. Este contrato se hará á todo riesgo y ventura, por lo que ni el contratista por encarecerse la mano de obra ó los materiales puede exigir aumento en la suma licitada por vía de indemnización, ni la Administración por suceder lo contrario puede pedir rebaja proporcional de dicha suma.

Art. 11. Si el contratista ó sus operarios hicieran alguna variación en el trazado verificado por el Arquitecto Director y alterare las alineaciones, altura, sistema de construcción, dimensiones, distribución ó decoración, será de cuenta del contratista demoler y reconstruir las obras que afecten dichas variaciones hasta dejarlas en un todo conformes con los planos ó con las instrucciones dadas.

Art. 12. No se hará pago alguno sino en virtud de certificado expedido por el Arquitecto, en que se acredite que las obras ejecutadas cumplen en todas sus partes las condiciones estipuladas.

Art. 13. El pago de la ssma por que se adjudique se hará por medio de libramientos que expedirá la ordenación de pagos por obligaciones del Ministerio de la Gobernación sobre la Tesorería Central, á favor del contratista ó del que legalmente le represente, de dos veces; el primero por el tercio de dicha suma, cuando esté ejecutada y haya sido recibida provisionalmente la mitad de la obra; el segundo por los dos tercios restantes cuando, terminada toda ella, haya sido asimismo recibida provisionalmente.

Art. 14. Si la obra hiciere algún movimiento durante el plazo que ha de transcurrir para la recepción definitiva, se harán previamente por el contratista las reparaciones necesarias de los deterioros que resulten por mala construcción ó inversión de indebidos materiales.

Art. 15. El contratista queda obligado á las decisiones de las Autoridades y Tribunales administrativos establecidos por las leyes y órdenes vigentes sobre particular en todo lo relativo á las cuestiones que pueda tener con la Administración sobre la inteligencia y cumplimiento de su contrata, renunciando al derecho común y á todo fuero especial.

Madrid 27 de Enero de 1892.—El Director general, el Marqués de Mochales.—Aprobado.—Elduayen.

Gobierno Militar de la provincia de Segovia.

Ignorándose la residencia en esta provincia de los herederos de Pedro Pérez Pascual, cabo fallecido en el ejército de Filipinas, se les avisa por medio de este anuncio para que á la brevedad posible se presenten en este Gobierno Militar para un asunto que les interesa.

Segovia 29 de Enero de 1892.—El General, Gobernador, Campos.

COMISIÓN PROVINCIAL.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 5 de Noviembre de 1891.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE.

Reunidos los Sres. Diputados Vocales que componen la Comisión, el señor Presidente declaró abierta la sesión y dirige la palabra á los mismos, manifestándoles en elocuentes frases la confianza que tiene de que en la Corporación habrá unidad de opiniones para resolver los asuntos encomendados en la misma con la altura de miras que á cada uno le distinguen y con la nota justificada que tienen de celosos y defensores de los intereses provinciales y municipales y por último como amigo leal de los mismos.

El Sr. Vicepresidente D. Mariano Villa en nombre de los Señores Diputados dá las gracias al Sr. Presidente por las anteriores frases y se ofrece á la recíproca.

Orden de sesiones.—La Comisión señaló los días en que ha de celebrarlas en el mes actual.

Elecciones municipales.—San Miguel de Bernuy.—Dirigida instancia por D. Bartolomé Navajo y otros cinco más vecinos y electores de dicho pueblo en que protestan contra la elección de Concejal hecha á favor de D. Andrés de la Fuente en las parciales verificadas el día 25 de Octubre próximo pasado fundando su protesta en que dicho Sr. la Fuente es rematante del arbitrio de pesca y como tal está incapacitado para ejercer el cargo para que ha sido elegido por estar comprendido en el número 4.° del art. 43 de la Ley municipal, la Comisión acordó que para poder resolver lo que de justicia proceda tanto respecto de la protesta contra la proclamación del Sr. la Fuente, como de los demás hechos denunciados, reclamar al Alcalde de San Miguel de Bernuy informe de los hechos denunciados y varios documentos que son precisos.

Reemplazos.—Riaza.—Dada cuenta del expediente remitido por el Alcalde de Riaza é instruído por el Ayuntamiento á instancia de Victoriana Sanz Rodríguez en solicitud de que á su hijo Isidro Lopez Sanz, mozo correspondiente al reemplazo del año actual y declarado sorteable en el mismo, se le declare soldado condicional por haber fallecido su padre después de la declaración de soldados y haber quedado hijo único en sentido legal de viuda pobre á quien mantiene, la Comisión acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento de Riaza y declarar al mozo Isidro Lopez Sanz soldado condicional.

Estebanvela.—Vista la copia certificada del acuerdo tomado por el Ayuntamiento de dicho pueblo en sesión extraordinaria de 31 de Octubre último por el que declaró soldado condicional al mozo del actual reemplazo Felipe González Moreno, por decirse que ha acreditado con el oportuno expediente que con posterioridad á su declaración de sorteable ha sobrevenido á su padre defecto físico que le impide trabajar siendo pobre y no teniendo más hijos varones mayores de 17 años que el expresado Felipe:

Resultando que á dicha certificación no se ha acompañado el expediente de probreza que se dice instruido, según así lo previene el párrafo 2.° del art. 85 de la ley de reemplazos, la Comisión acordó ordenar al Alcalde que á la mayor brevedad remita el expediente aludido en el cual se haya justificado la pobreza del padre y su carencia de otros hijos varones mayores de 17 años que son los extremos que faltan acreditar ante esta Corporación toda vez que el impedimento físico se halla justificado en la certificación de acuerdo remitida.

Y se levantó la sesión, aprobándose sin discusión el acta de la misma.

Segovia 5 de Noviembre de 1891.—El Secretario, Francisco de Cáceres y Tomé.—V.° B.°: El Gobernador Presidente, Mariano Guillén.

COMISIÓN PROVINCIAL.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 23 de Noviembre de 1891.

PRESIDENCIA DEL SR. D. MARIANO VILLA, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de señores Diputados vocales, el Sr. Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Reemplazos.—Bernardos.—Instruido expediente por Anselmo Cámara, padre del mozo Calixto Cámara, declarado sorteable para el reemplazo del año actual, en solicitud de que se declare á éste soldado condicional, por ser en la actualidad hijo único de pobre é impedido, se acuerda reclamar de la Alcaldía un certificado facultativo expresivo de la fecha en que el padre del mozo haya adquirido dicho padecimiento.

Aldealcorbo. — Justificado con el oportuno expediente que al mozo Antolín Delgado Cristóbal, declarado sorteable para el actual reemplazo, le ha sobrevenido después de dicha declaración la excepción de hijo único de viuda pobre, se acuerda declararle soldado condicional.

Aldealengua de Pedraza.—Solicitado por el mozo sorteable para el actual reemplazo Tomas de Blas Grande, se le declare soldado condicional, puesto que después de la clasificación como sorteable le ha sobrevenido la excepción de hijo único de pobre y sexagenario, se acuerda, para resolver lo que proceda, reclamarle certificaciones de las partidas de casamiento de los dos hermanos que tiene mayores de 17 años.

Estebanvela. — Justificado con el expediente oportuno por el mozo Felipe González Moreno, que después de su declaración de sorteable para el

reemplazo de este año le ha sobrevenido la excepción de hijo único de pobre é impedido, se acordó declararle soldado condicional.

Santa María de Nieva.—Solicitado por el mozo Santos Giménez Ramos se deje sin efecto la declaración de sorteable hecha respecto al mismo en el año actual y en su lugar se le declare soldado condicional por ser en la actualidad hijo único de viuda pobre, se acuerda, para resolver con acierto, reclamar varios documentos.

Collado Hermoso.—Remitida por la Alcaldía una copia certificada del acta de sesión del Ayuntamiento, por la que se ha declarado al mozo Manuel Huerta de Santa Engracia soldado condicional, dejando sin efecto su primitiva declaración de sorteable, se acordó reclamar á dicha Alcaldía el expediente que se cita en la referida certificación y en el que han debido acreditarse los extremos de la excepción pretendida.

Cerezo de Arriba.—Justificado con el oportuno expediente que el mozo Pedro Martínez González, declarado sorteable para el reemplazo actual, es hijo único de pobre y sexagenario, se acuerda declararle soldado condicional.

Asuntos urgentes.—La Comisión por unanimidad acordó declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los cuales pasó á resolver en uso de las atribuciones que la ley la confiere.

Personal.—Capital.—Habiendo pasado á formar parte de la Comisión de Personal el Sr. Diputado D. Mariano Villa y dejado por tanto una vacante en la de Fomento, á que pertenecía, se acordó nombrar para ocupar dicha vacante al Sr. Diputado D. Federico de Orduña.

Suministros.—Capital.—Por unanimidad se acordó aprobar los precios medios de las especies de suministros al ejército durante el mes actual.

Arbitrios municipales.—Fuente de Santa Cruz.—Solicitada por el Ayuntamiento autorización para hacer efectivo un repartimiento girado sobre el arbitrio de pesas y medidas, artículos de consumo, tráfico y rodaje, se acuerda devolver al Alcalde el expediente respectivo por no ser de la competencia de la Diputación el resolver en el asunto.

Beneficencia.—Vallelado.—Solicitada por la esposa de Feliciano Cuéllar Muñoz la admisión de éste en los Establecimientos de Beneficencia por padecer de enagenación mental, se acuerda participar á la recurrente por conducto de la Alcaldía, acuda al Juzgado de primera instancia del partido, á los efectos del Real decreto de 19 de Agosto de 1885 reclamar al Alcalde un certificado de los bienes que posea el presunto alienado y disponer que la admisión solicitada tenga efecto por el Director de dichos Establecimientos tan pronto como se presente en ellos el enfermo.

Navas de Oro.—A instancia de Laureano de Pablos Bermejo, vecino de dicho pueblo, se acuerda inscribirle en turno para que cuando le corresponda ingrese en la sección de ancianos de los Establecimientos de Beneficencia.

Instrucción pública.—Capital.—En cumplimiento de lo dispuesto por el Real decreto de 15 de Marzo de 1875, se acuerda formar la terna de vocales de esta Comisión para el nombramiento de individuo de la Junta de Instrucción pública.

Carreteras provinciales.—Saleeda á San Esteban de Gormaz.—A propuesta de la Contaduría de fondos provinciales, se acuerda anunciar para el dia 30 de Diciembre próximo las subastas de las obras de construcción de los trozos 2.°, 3.° y 4.°, sección 2.ª, de la expresada carretera.

Y se levantó la sesión, aprobándose sin discusión el acta de la misma.

Segovia 23 de Noviembre de 1891.—El Secretario, Francisco de Cáceres y Tomé.—V.° B.°: El Vicepresidente, Mariano Villa.

COMISIÓN PROVINCIAL.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 24 de Noviembre de 1891.

PRESIDENCIA DEL SR. D. MARIANO VILLA, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de señores Diputados vocales, el Sr. Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Asuntos urgentes.—La Comisión por unanimidad acordó declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los que pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley la concede.

Ayuntamientos.—Capital.—Devuelto nuevamente por el Sr. Gobernador Civil para que se resuelva por la Diputación, como asunto de su competencia, el recurso de alzada interpuesto por D. José Sancho Pulido, contra un acuerdo del Ayuntamiento, no admitiéndole la renuncia del cargo de vocal de la Junta de Asociados, que había presentado; y visto cuanto del expediente resulta, la Comisión acordó confirmar lo resuelto por el Ayuntamiento en 18 de Septiembre último por ser obligatorio el cargo de vocal de la Junta municipal, una vez aceptado y no haber sido alegada la excusa por el Sr. Pulido dentro del plazo de ley.

Indeterminado.—Navas de Riofrío.—Solicitado por el Alcalde y Junta administrativa de dicho local se les remita el *Boletín oficial* de la provincia, se acordó ordenar su remisión.

Beneficencia.—Capital.—Participado por el Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia haber fallecido en los mismos el presunto alienado Ignacio del Barrio, se acordó ponerlo en conocimiento de la familia.

Arevalillo.—Dada cuenta de una instancia de Benito Martín Barrio, vecino de dicho pueblo, en la que suplica que previas las formalidades necesarias se le conceda prohijar al expósito Faustino de Santa Tecla, la Comisión para poder resolver acuerda reclamar á la Alcaldía un certificado expedido en el que conste los bienes de fortuna que posee y por qué concepto é hijos con que cuenta el recurrente.

San Ildefonso.—Participado haber fallecido en los Establecimientos provinciales Pedro Gervolés, se acordó ponerlo en conocimiento de la familia.

Sepúlveda.—Solicitado por Ignacia Antoranz, el prohijamiento de la expósita Eustasia de San Crispín, se acordó ser preciso justifique la recurrente los bienes de fortuna que posee, medios de subsistencia é hijos con que cuenta.

Capital.—Solicitado por Agueda de Frutos, se la admita en los Establecimientos provinciales de Beneficencia dos hijos suyos llamados Fulgencio y Fernando, la Comisión teniendo en cuenta que éste último excede de la edad reglamentaria, acordó acceder á lo solicitado en lo que se refiere al Fulgencio.

Idem.—Dada cuenta de una comunicación del Director de los Establecimientos provinciales en la que trascribe la del Médico de los mismos, manifestando cree de absoluta necesidad se prolongue por un semestre más el período de lactancia de la expósita Agripina de San Luis, se acordó acceder á lo propuesto.

Cuéllar.—Manifestado por el señor Juez de instrucción del partido no tener conocimiento oficial de haberse remitido á Facundo García Franco el certificado de observación del presunto alienado Francisco Cabrero Mesón, acogido en los Establecimientos, la Comisión, visto que por el Facundo no se ha cumplido lo dispuesto en el párrafo 2.°, art. 6.° del Real decreto de 19 de Mayo de 1885 y que el Francisco, durante el tiempo de su observación, no ha presentado signo alguno que indique perturbación alguna en las funciones cerebrales, acordó ordenar al Director de los Establecimientos dé de alta en los mismos al recluido Francisco Cabrero y que se participe á la familia del Francisco este acuerdo.

Capital.—Vista la certificación de dos Médicos titulares de esta capital, relativa al enfermo Lorenzo Franco, recluido en los Establecimientos provinciales y la información testifical hecha ante el Alcalde de San Ildefonso, la Comisión acordó la entrega del Lorenzo á su madre, según ésta lo tenía solicitado, y que se abone con cargo al presupuesto de dichos Establecimientos los honorarios devengados por los médicos que reconocieron por acuerdo de esta Comisión al repetido Lorenzo.

Asuntos generales.—Málaga.—Recibida atenta comunicación del señor Gobernador Civil de dicha provincia en la que felicita á la Vicepresidencia y vocales de esta Comisión provincial por su elección, se acordó consignar en acta la satisfacción con que ha recibido esta Corporación las frases de atención y afecto que dispensa á los señores Diputados el que fué su distinguido y querido compañero D. Valentín Sanchez de Toledo, elevado al cargo de Gobernador de la provincia de Málaga por sus relevantes méritos y por los servicios prestados á la Administración en su paso por este Gobierno y en el largo tiempo que con la investidura de Diputado provincial relevó extraordinarios conocimientos y competencia absoluta en todos los ramos de la Administración provincial.

Y se levantó la sesión, aprobándose sin discusión el acta de la misma.

Segovia 24 de Noviembre de 1891.—El Secretario, Francisco de Cáceres.—V.° B.°: El Vicepresidente, Mariano Villa.

COMISIÓN PROVINCIAL.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 3.° de la Instrucción de 9 de Agosto de 1877 para la liquidación y abono de suministros, esta Comisión provincial en unión del Comisario de Guerra de la plaza, ha fijado para los que se ejecuten durante el mes de la fecha por los Ayuntamientos de la provincia, los precios medios que á continuación se expresan:

	Pts. Cts.
Ración de pan 0'70 kilógramos	22
Ración de cebada 3'95 kilógramos (equivalentes á 6 cuartillos ó 6.9375 litros)......	85
Ración ordinaria de paja 6 kilógramos..................	19
Litro de aceite..............	1'22
Kilógramo de carbón.........	10
Kilógramo de leña...........	05

Segovia 29 de Enero de 1892.—El Vicepresidente, Mariano Villa.—El Comisario de Guerra, Rafael Quevedo.

Ayuntamiento constitucional de Segovia.

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo en su sesión ordinaria de 16 de Septiembre de 1891, bajo la Presidencia del Alcalde Sr. D. Mariano Llovet Castelo, que la declaró abierta.

Acta.—Leida la de la sesión anterior, el Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobarla.

Centenario de San Juan de la Cruz.—La Comisión ejecutiva que preparaba las fiestas con que ha de solemizarse, invitó á que se coopere á ellas por los actos ó medios que se considerasen convenientes, y manifestando la presidencia que se había resuelto que la Comisión de fiestas propusiera lo que juzgase oportuno, el Ayuntamiento acordó por unanimidad pasara á ella el asunto.

Gaceta oficial.—Su administrador pedía se le girasen 30 pesetas, coste aproximado que calculaba por insertar en ella el anuncio que se le remitió de los descubiertos por nichos y laudes del cementerio, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad el abono del coste de dicho anuncio con cargo al capítulo de imprevistos.

Dimisión.—La hizo de su cargo de vocal de la Junta municipal D. José Sancho Pulido, fundado en tener más de 60 años, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad desestimar la pretensión.

Pinar de la Cinta.—El Alalde de Rascafría participaba que el Excelentísimo Sr. Gobernador Civil de Madrid había autorizado al Ayuntamiento de aquel pueblo para arrendar los pastos de dicho pinar por la suma de 1.000 pesetas, y la Corporación aprobó por unanimidad se dirigiese atenta comunicación, según proponía la Presidencia, al citado Sr. Gobernador, rogándole se dignara dejar sin efecto su autorización para la mencionada subasta y que el guarda mayor se presente el día en que se realice y protexte su nulidad en nombre del Ayuntamiento y Comunidad.

Carruajes de alquiler.—Sus dueños, Pedro García, Zoilo García, Manuel Oliva, Juan Alvarez y otros, pedían se les concediera un sitio para colocarlos, por no tener locales al efecto, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad concederles el sitio denominado solar de los Huertos, fijando por cuenta de los solicitantes una valla de tablas en forma regular, que cierre el citado solar.

Proposición.—El Sr. Matabuena la presentó para que se limitara el servicio sanitario que vienen prestando los dependientes del municipio, referente á conducción de cadáveres de enfermedades contagiosas; y ponía de manifiesto á la vez el gran servicio que prestó Sebastián Mayorga, exponiendo hasta su vida, al extraer el cadáver de una jóven que se tiró á un pozo en la calle Real; y el Ayuntamiento acordó por unanimidad se previniera al Jefe del personal del mencionado servicio que le limite á los pobres, y que al Moyorga se le dieran las gracias.

Obras.—Se acordó autorizar á la Presidencia para que aplicara unos adoquines que el municipio tenía sobrantes, á la obra del Postigo y para que resuelva las pretensiones de asis-

tencia facultativa y medicamentos gratis y las referentes al ingreso de niños y niñas en las escuelas municipales.

Estado de fondos.—El Sr. Contador le presentó con una existencia de 21.113'32 pesetas, y el Ayuntamiento acordó quedar enterado.

Segovia 7 de Octubre de 1891.—El Alcalde, Mariano Llovet.—El Secretario, Manuel Entero.

Alcaldía de Turrubuelo.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder á la formación y confección del apéndice al amillaramiento de la contribución territorial, para el año de 1892 á 93, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en la riqueza por que contribuyen en el día, presenten relaciones duplicadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, en término de ocho días desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia; pues pasados que fueren no se admitirá ninguna reclamación.

Lo que se hace público para los contribuyentes de este municipio.

Turrubuelo 29 de Enero de 1892.—
—El Alcalde, Emeterio Asenjo.

Alcaldía de Fuentepiñel.

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito para el ejercicio económico de 1892 á 93, se hace preciso que los contribuyentes presenten las relaciones juradas en la Secretaría del Ayuntamiento por término de diez días á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia; pasados los cuales no serán oidas las que se presenten.

Fuentepiñel 28 de Enero de 1892.—
El Alcalde, Dámaso Muñoz.

Juzgado de primera instancia de Segovia.

Circular.

D. Tomás Garcia Martin, Juez de primera instancia é instrucción de esta Ciudad de Segovia y su partido.

A los señores Jueces municipales de este referido partido y por medio de la presente les hago saber: Que por la Audiencia de lo Criminal de esta Capital, en carta orden del treinta de Enero próximo pasado, se me comunica que en Real orden de nueve de los mismos S. M. la Reina (Q. D. G.) Regente del Reino en nonbre de su Augusto Hijo ha tenido á bien disponer se recomiende á los Jueces de instrucción y municipales que, siempre que el interés de la justicia lo consienta, procuren que se limite á los casos absolutamente necesarios la asistencia de los individuos del ejército, ante dichos Juzgados.

Segovia primero de Febrero de mil ochocientos noventa y dos. —Tomás Garcia Martin.—El Secretario de Gobierno accidental, Julián Otero.

Juzgado de instrucción de Santa María de Nieva.

D. Alejandro Gutierrez y Barrio, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas á Andrés Manso Sancho, vecino de Codorniz, por la causa que se le siguió sobre hurto, se sacan á venta en pública subasta en la Audiencia de este Juzgado para el día veintisiete de Febrero próximo, á las once de la mañana, bajo el tipo que figuran, que es rebajado el veinticinco por ciento de la tasación de las fincas siguientes:

Una tierra en término de Codorniz, al sitio del prado Viejo, al Grajo, de cinco cuartas; linda á Oriente, de León Zúñiga; Mediodía, de Ramón García; Poniente, el prado Viejo, y Norte, de Ramona Galindo; tasada en sesenta y ocho pesetas, cincuenta céntimos.

Otra al camino de las Fuentes, de tres cuartas; linda á O., Timoteo Velazquez; M., el mismo; P., Remigio Sanz, y N., camino de las Fuentes; en cuarenta y cinco pesetas.

Otra á la Rinconada, de obrada y media; linda O., Juan Galindo; M., Liborio Gallego; P., Donato Gomez, y N., Luis García; en noventa idem.

Otra á la Balsa Nueva, de cuarta y media; linda O., y N., Valentin Pascual; M., sendero del Peral, y P., Vicente Saiz; en veintidos pesetas, cincuenta céntimos.

Otra en igual sitio, de cuarta y media; linda O., Victor Gomez; M., sendero del Peral; P., Vicente Saiz, y N., se ignora; en veintidos pesetas, cincuenta céntimos;

Y una casa en extramuros de dicho pueblo, al camino de San Cristóbal, consta de planta baja, mide cuarenta y cinco metros superficiales; y linda O., dicho camino; M., calzada de Segovia á Arévalo; P., camino del prado, y N., camino de Arévalo; en sesenta pesetas.

Dicha subasta se hará con arreglo á lo dispuesto en la ley de Enjuiciamiento civil y condición precisa de que será de cuenta del rematante el arreglo de la titulación de dichas fincas.

Dado en Santa María de Nieva á treinta de Enero de mil ochocientos noventa y dos.—Alejandro Gutierrez.—Por su mandado, Mariano Velasco, por Bárcena.

JUZGADO MUNICIPAL DE SEGOVIA.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la tercera decena de Enero de 1892.

Días.	Nacidos vivos. Legítimos. Varones.	Hembras.	Total.	No legítimos. Varones.	Hembras.	Total.	Total de vivos.	Nacidos sin vida y muertos antes de su inscripción. Legítimos. Varones.	Hembras.	Total.	No legítimos. Varones.	Hembras.	Total.	Total de muertos.	Total de ambas clases.
21	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
22	1	2	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	3
23	»	1	1	»	»	»	1	1	»	1	»	»	»	1	2
24	»	»	»	2	1	3	3	»	»	»	»	»	»	»	3
25	1	1	2	1	»	1	3	1	»	1	»	»	»	1	4
26	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
27	2	»	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
28	»	1	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
29	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
30	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
31	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
TOTAL...	7	7	14	3	1	4	18	2	»	2	»	»	»	2	20

Segovia 31 de Enero de 1892.—El Juez municipal suplente, Tiburcio Gonzalez.

JUZGADO MUNICIPAL DE SEGOVIA.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la tercera decena de Enero de 1892, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Días.	FALLECIDOS. VARONES. Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.	HEMBRAS. Solteras.	Casadas.	Viudas.	Total.	Total general.
21	»	»	»	»	2	»	1	3	3
22	1	1	»	2	»	»	»	»	2
23	1	»	»	1	1	»	»	1	2
24	»	1	»	1	»	»	»	»	1
25	1	1	»	2	1	»	»	1	3
26	»	»	»	»	1	1	»	2	2
27	»	»	»	»	»	»	»	»	»
28	»	1	»	1	»	»	»	»	1
29	»	»	»	»	»	»	»	»	»
30	1	»	»	1	3	»	»	3	4
31	»	»	»	»	1	»	»	1	1
TOTAL....	4	4	»	8	9	1	1	11	19

Segovia 31 de Enero de 1892.—El Juez municipal suplente, Tiburcio Gonzalez.

ANUNCIO.

En el pinar conocido por la Almagrera, término de Marazoleja, de la propiedad de don Miguel Llorente Bartolomé, se venden varios lotes de pinos maderables, la mayor parte de ellos del grueso de media vara y medio metro; están numerados.

Para tratar, con el dueño en Segovia.

Se arrienda á pasto y labor el término de Lumbreras ó Venta del Alcalde, enclavado en término de Lastras del Pozo, de la propiedad del Excelentísimo Sr. Conde de Peñaranda de Bracamonte.

Los que deseen tomarlo en renta pueden dirigirse al referido Sr. Conde, calle de Recoletos, núm. 21, Madrid, ó al Administrador D. Manuel de Sierra, en Segovia, plazuela de S. Facundo, núm. 12, quienes enterarán de la renta y demás condiciones.

Así mismo se admiten proposiciones para la limpia-poda del monte encinal de Teldomingo (Gemenuño), de la misma propiedad.

AGENCIA DE NEGOCIOS

DE

JUSTO MAESO,

SEGOVIA.

Esta Agencia se ha trasladado á la calle de Juan Bravo, número 18, principal, izquierda, frente á la Carcel.

IMPRENTA PROVINCIAL.